



Municipalidad Provincial de Paíta

AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2004-CPP

Paíta, 6 septiembre del 2004

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 6 de septiembre aprobó por **MAYORÍA CALIFICADA** el Dictamen N° 001-2004/CEM—FPFM—MPP de fecha 6 de septiembre del año 2004 de la Comisión Especial de la Feria Las Mercedes 2004, designada mediante Resolución Municipal N° 002-2004-CPP del 29 de enero del 2004.

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro del ámbito de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario y con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal;

Que, es propósito de la Municipalidad Provincial de Paíta la preservación del ornato de la ciudad, fluidez del tránsito vehicular, el control de los productos y el desarrollo de actividades comerciales y salud ambiental, de conformidad con los artículos 80° y ss. de la Ley N° 26972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 20° inciso 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son atribuciones del Alcalde: "Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional". Del mismo modo el último párrafo del artículo 123° del referido cuerpo legal establece que la Policía Nacional tiene la obligación de prestar el apoyo que requiera la autoridad Municipal para hacer cumplir sus disposiciones, conforme a Ley.

Que, estando a las atribuciones conferidas en los artículo 9° inc 8), 39° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 6 de septiembre de 2004, el Concejo Municipal por Mayoría Calificada aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero: **DISPONER** las áreas habilitadas como Campo ferial en la parte baja de la ciudad; según los planos de ubicación y distribución de los lotes, así como el valor de cada uno de los mismos, según los sectores 1, 2 y 3 que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.





Municipalidad Provincial de Paita



Artículo Segundo: **DISPONER** que la Dirección de Dirección de Servicios Comunales sea la encargada de autorizar el uso de los lotes y/o stands y suscribir los contratos de arrendamiento de los mismos, de conformidad con el área y sectorización establecida en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero **ESTABLECER** el derecho de SISA de S/. 1.00 (Un nuevo sol) para el comercio ambulatorio; que ocupe un área de 1m².



Artículo Cuarto **ACONDICIONAR** en el interior del Colegio Nacional San Francisco (Parte delantera) como estacionamiento (parqueo) de vehículos de servicio de pasajeros interprovincial e interdistrital no permanente.

Exclusivamente en esta zona se realizará la maniobra de embarque y desembarque de pasajeros, con la excepción prevista en el artículo sexto de la presente ordenanza.

Artículo Quinto: **ESTABLECER** la Tasa por Estacionamiento Vehicular (parqueo) para el servicio de transporte interprovincial e interdistrital en:

- Autos S/. 1.00
- Combis S/. 2.00
- Ómnibus y Microbús S/. 3.00

Artículo Sexto: El servicio público de pasajeros interprovinciales e interdistritales, regular y permanente de la provincia, mantendrá el embarque y desembarque de pasajeros en sus terminales autorizados.

Artículo Séptimo: Está terminantemente prohibido todo tipo de comercio en el Jr. Bolognesi, Primera Cuadra del Jr. Ramón Castilla y alrededores de la Iglesia La Merced y de la Plaza de Armas; de acuerdo a la recomendación de Defensa Civil.

Artículo Octavo: Que siendo atribución de la Municipalidad de Paita las autorizaciones para los espectáculos públicos no deportivos, ésta se reserva el derecho para eventos en la vía pública, en coordinación con las instancias pertinentes.

Artículo Noveno: Son obligaciones de los arrendatarios y/o conductores de los lotes:

1. Dar al lote y/o stand el uso adecuado y autorizado por la Municipalidad de conformidad con lo establecido en los artículo primero y segundo de la presente ordenanza.
2. Utilizar adecuadamente el lote y/o stand arrendado, debiendo desarrollar sus actividades cuidando de no atentar contra la salud, la moral y las buenas costumbres.
3. El manejo prudente de equipos de sonido, preservando la tranquilidad del vecindario.
4. Preservar el ornato de la ciudad. No arrojar basura ni desperdicios en la vía pública, playa o mar.
5. No subarrendar los lotes y/o stands





Municipalidad Provincial de Paita

Artículo Décimo: El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, dará lugar a la Resolución automática del arrendamiento del lote y/o stand, sin que la Municipalidad tenga que devolver suma alguna correspondiente a la renta abonada, reservándose el derecho de interponer en contra de los infractores las acciones que diera lugar por los actos de comisión dolosa y/o culposa cometidos e incumplimiento de sus obligaciones, según sea el caso.

Artículo Décimo Primero: Encargar el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a los miembros de control de Orden de la Policía Nacional, Policía Municipal, personal de Seguridad Ciudadana y los miembros de la Comisión de la Municipalidad Provincial de Paita designada con Resolución de Alcaldía N° 476-2004-MPP/A, en concordancia con los procedimientos administrativos de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Walter D. Wong Ayón
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Paita

ANEXO N° 01

SECTOR 1: JR. JORGE CHÁVEZ MALECÓN ALMIRANTE MIGUEL GRAU

GIRO ACTIVIDAD	MEDIDAS OFERTADAS	STAND UNITARIO	PRECIO
Bazar, calzado, ropa y jugos	3 x 2.5	99	110.00
Futbolines, bingos	8 x 5	16	200.00
Parrilleros	4 x 4	8	120.00
Juegos Mecánicos . Chicos	4 x 6	8	100.00
Juegos Mecánicos - grandes		1	1,650.00

SECTOR 2: JR. ZANJON – JR. RAMON CASTILLA – JR. NUEVA DEL POZO – JR. JOSE GALVEZ

GIRO ACTIVIDAD	MEDIDAS OFERTADAS	STAND UNITARIO	PRECIO
Artesanía	2 x 2.5	23	80.00
Dulcería	2 x 2	60	40.00
Dulcería, juguería, milagros, cafés al paso (Jr. Nueva del Pozo)	3 x 2	68	80.00
Café al paso (Jr. Nueva Pozo)	4 x 3	14	80.00
Bocadillos en saco	1 x 2	69	25.00
Vivanderas (Jr. Zanjón)	3 x 5	32	200.00

SECTOR 3: JR. HNOS. CARCAMO – JR. LA MERCED – EX ADUANA

GIRO ACTIVIDAD	MEDIDAS OFERTADAS	STAND UNITARIO	PRECIO
Cevisherías (Muelle Fiscal)	3 x 4		30.00
Vivanderas	3 x 5		200.00

